



U. 002

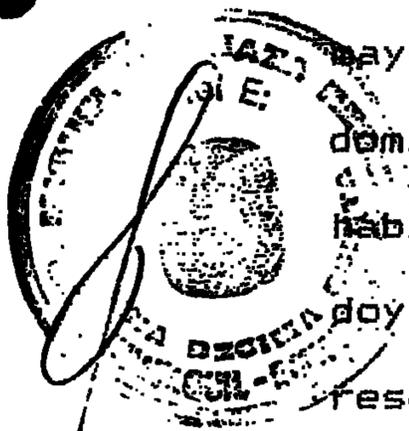
Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIA
RIA BEIGECORP S.A..-----
CUANTIA: S/. 2'000.000-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy cinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: por sus propios derechos los Señores Abogado JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA, de estado civil soltero, de profesión como queda indicado; MARCIA JONIAUX MURILLO, de estado civil soltera de profesión Abogada; Licenciado GONZALO BAQUERIZO PLAZA de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Señorita MARIA DOLORES FRANCO PALACIOS, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, ROCIO VALENCIA BORBOR de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de

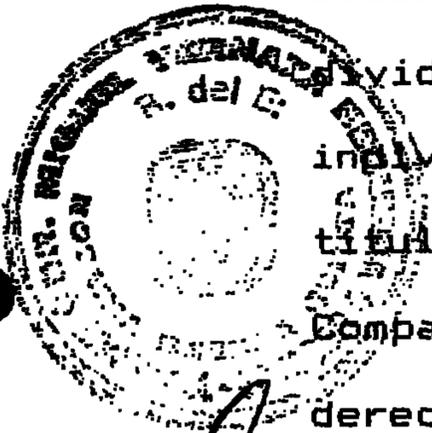


las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) Señorita María Dolores Franco Palacios, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; b) Señor Licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; c) Señor Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; d) Señorita Abogada Marcia Joniaux Murillo, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; y e) Señorita Rocío Valencia Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil y el Estatuto que a continuación se expresa:
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BEIGECORP S.A.". ARTICULO PRIMERO: EL nombre de la Compañía es "INMOBILIARIA BEIGECORP S.A.". ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Compañía es de



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Carácter civil y se dedicará a la adquisición, venta, administración, permuta, agenciamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Como medio para el cumplimiento de su fin, en general, a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la Constitución de Compañías, adquirir acciones participaciones o cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación; y todo aquello que en estos estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de



Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo

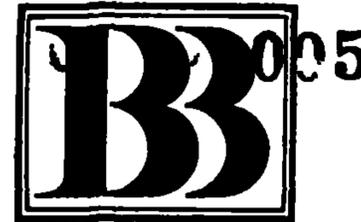


Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoia, debiendo expresarse así en la referida Convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán Judicial y Extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán



las contempladas en el artículo trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA: El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: Señor Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina, suscribe mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y paga en dinero efectivo la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, Señor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, Señorita María Dolores Franco Palacios, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y paga en dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, Señorita Abogada Marcia Joniaux Murillo, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y paga en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, y Señorita Rocío Valencia Borbor suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y paga en dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 287

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **INMOBILIARIA BEIGECORP S.A.**

la cantidad de **QUINIENTOS MIL 00/100** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

AB. JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA	S/. 499.000,00	✓
SRTA. AB. MARCIA JONIAUX MURILLO	250,00	✓
SRTA. MARIA DOLORES FRANCO PALACIOS	250,00	✓
LIC. GONZALO BAQUERIZO PLAZA	250,00	✓
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR	250,00	✓
	<hr/>	
	S/. 500.000,00	✓

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 5 DE FEBRERO DE 1992 ✓

BANCO BOLIVARIANO C.A.

[Handwritten Signature]
Jefe de la Oficina de Negociaciones

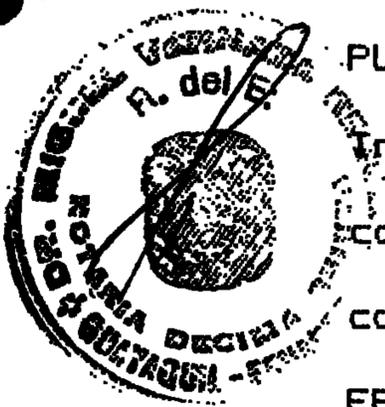
Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador



U. 006

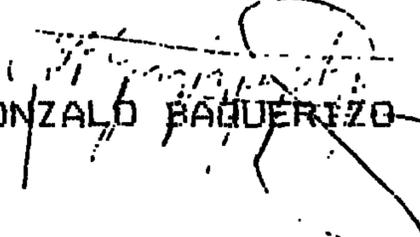
Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina, queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. Atentamente.- Firma Ilegible) Abogado JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA. Registro número seis mil doscientos doce. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al protocolo el Certificado de Integración de Capital. Leída que fué íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 




MARCIA JONIAUX MURILLO

C.C. # 0908869704


GONZALO BAQUERIZO PLAZA

C.C. # 0909622565

Jose Joaquin Febres Cordero Molina
JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA

C.C. # 0909014375

Rocio Valencia Borbor
ROCIO VALENCIA BORBOR

C.C. # 0906803119

Maria Dolores Franco Palacios
MARIA DOLORES FRANCO PALACIOS

C.C. # 0911-1747-18

Ante mi

DEL REGISTRO DE COMPANIAS REQUENA
BOYABO XV DE GUAYABO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

DEL REGISTRO DE COMPANIAS REQUENA
BOYABO XV DE GUAYABO

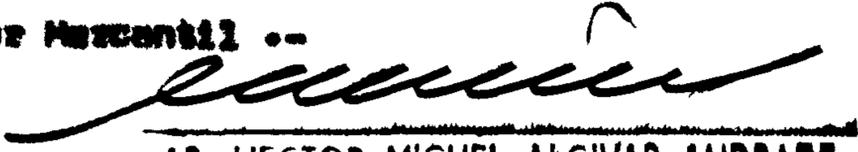
DOY FE: Que se tom6 nota de la Resoluci6n No. 92-2-1-1-0000385, dictada por el Subintendente de Companias, el dieciocho de febrero del presente a~o, por la cual le da su aprobaci6n a la escritura de Constituci6n que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura.- Guayaquil Febrero dieciocho de mil novecientos noventa y dos.-

DEL REGISTRO DE COMPANIAS REQUENA
BOYABO XV DE GUAYABO

denado en la Resolución Número 92-2-1-1-0000365, dictada el 18 de Febrero de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA BEIGECORP S.A., de fojas 4.458 a 4.466, Número 1.574 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.924 del Repertorio.-Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

017

SC-DA-SG 0002397

Guayaquil, 27 MAR 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA BEIGECORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.